



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre primero (01) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio No. 484

Pertenencia 25-817-40-89-001-2018-00582-00

Demandante: MARISOL CARDENAS QUIROGA y Otros

Demandado: HERNANDO ENRIQUE CARDENAS Otros

Téngase en cuenta que la parte demandante guardó silencio, en el traslado corrido en auto anterior.

Revisado el expediente, no advirtiéndose irregularidad alguna y verificado que se han agotado las etapas del proceso en debida forma, asegurándose el derecho a la defensa de las partes, se continuará con el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En ese orden, siendo el momento procesal correspondiente, se abrirá a pruebas el presente asunto decretando las solicitadas por las partes y el interrogatorio de partes que se llevará a cabo dentro de la misma audiencia y diligencia de inspección judicial.

Para todos los efectos, se señala el **1 de diciembre de 2022 a la hora de las 9:00 a.m.**, para la audiencia prevista en los artículos 372, 373 y 375 del Código General del Proceso.

El despacho procede a abrir a pruebas y decretar las mismas así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las arrimadas a la demanda, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

1.2. Inspección Judicial: La cual se llevará a cabo el día antes señalado.

1.3. Testimonios: Se recepcionaran las declaraciones de LUZ ESTELA CASTIBLANCO SIERRA, CARLOS JULIO LINARES, y JUAN DE JESUS CADENAS.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA HERNANDO ENRIQUE CARDENAS - No realizó solicitudes probatorias. (Fl.104)

3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA Personas Indeterminadas representadas por Curador Ad Litem.

3.1. Interrogatorio de Parte: Se recepcionará el interrogatorio de parte de la parte demandante MARISOL CARDENAS QUIROGA y JUAN DARIO CARDENAS SABOYA el día en que tenga lugar la audiencia.

Sobre las demás solicitudes probatorias, se hará pronunciamiento en audiencia.

4. PRUEBAS DE OFICIO

4.1. Documentales: Todas las respuestas de las diferentes entidades obrantes en el expediente.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Igualmente se resalta que la audiencia se llevará a cabo de manera PRESENCIAL.

Por secretaría ofíciase al Curador Ad Litem de este proceso, comunicando por el medio más expedito la fecha de la diligencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
J u e z

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 036 de NOVEIMBRE 02 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7df6bd66dff573fe1f019f399dee739c550d09d87aea2f08c5e74dbecb550dc**
Documento generado en 01/11/2022 08:08:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>